

2011-0128

CONTRATO MODIFICATORIO No. No. 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que el **ICETEX** suscribió la Orden de Servicios No. 2011-0036 cuyo objeto es contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de Gestión de la Calidad en sus módulos de Documentación, Gestión y Mejora.
- 1.2. Que mediante memorando PRE 2100-032 de fecha 11 de febrero de 2011, el Director de Tecnología y la Asesora Técnica de Presidencia del **ICETEX**, solicita revisar la Orden de Servicios No. 2011-0036, por cuanto la forma de pago establecida no concuerda con el Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica, así mismo aclara el alcance del servicio de mantenimiento, soporte y actualización del sistema de información contratado, el cual incluye el derecho de uso del software, la atención de incidentes y errores que genere el software y el derecho de implementar nuevas versiones de software.
- 1.3. Que mediante memorando PRE 2100 /048 de fecha 25 de febrero de 2011, el Director de Tecnología y la Asesora Técnica de Presidencia del **ICETEX**, aclaran la solicitud y sugieren la modificación de los numerales 6 y 8 de la Orden de Servicios No. 2011-0036, relacionados con la forma de pago y entregables.
- 1.4. Que en consecuencia es procedente modificar los numerales sexto y octavo de la Orden de Servicios No. 2011-0036 que establece la forma de pago y los entregables de la misma.

2. CONTRATISTA

INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA. identificada con NIT. 830.034.230-5 representada legalmente por el señor Francisco Javier Herrera Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 11.519.766 expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 6 de diciembre de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Modificar el numeral 6 correspondiente a Forma de Pago, el numeral 8 – Entregables y el numeral 10 – Garantía de la Orden de Servicios No. 2011-0036.

4. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios en cuatro (4) pagos iguales trimestrales, previa la aprobación del informe por parte del Supervisor, en donde se detallen cada una de las actividades llevadas a cabo por parte del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° de este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

5. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informe trimestral de las actividades realizadas para cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 9° - Obligaciones de las partes de la Orden de Servicios, en donde se detallen cada una de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas. **EL CONTRATISTA** debe realizar por lo menos una (1) actualización del software durante el plazo de la Orden de Servicios, una vez se realice esta actividad, el detalle de la misma y sus soportes deben incluirse en el respectivo Informe trimestral que se entrega al Supervisor.
2. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

FPB
cep

2011-0128



CONTRATO MODIFICATORIO No. No. 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

6. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En virtud de las modificaciones introducidas a la Orden de Servicios No. 2011-0036, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a modificar la garantía constituida inicialmente, anulándose el amparo de anticipo exigido en la citada Orden de Servicios, modificación que deberá ser presentada al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

7. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados por el presente documento de la Orden de Servicios No. 2011-0036 seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se perfecciona a partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta modificación a la Orden de Servicios 2011-0036.

9. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

14 MAR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Fernando Alberto González Vasquez - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

FAG